



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°121-2019

Acta de la Asamblea Extraordinaria número ciento veintiuno, dos mil diecinueve del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, celebrada el día sábado 27 de abril de dos mil diecinueve, en primera convocatoria a las 8:00 a.m., en segunda convocatoria a las 9:00 a.m., sita en sus instalaciones en Pinares de Curridabat.

ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 121 -2019

Código	Nombre
1490	Argüello Castro Carlos Ángel
5446	Chavarría Gómez María Priscilla
11301	Chaves Umaña Daniel Arturo
11300	Chaves Umaña José Miguel
4543	Cordero Loría María de los Ángeles
8170	Durán Delgado Esteban
5334	González Rodríguez Horacio
261	Hernández Sánchez Sonia
1343	Jiménez Calderón Giselle
2297	Leitón Castro Yoiman
62	López Core Roberto
8709	Marenco Mata Carolina
795	Martínez Moncada Zoila
9828	Mata Marín Carlos Andrés
809	Méndez Montero Miriam



1509	Mesa Peluffo Sylvia
176	Meza Sierra Graciela
9180	Morales Cáceres Nisla María
659	Murillo Echeverría María Elena
4790	Murillo Mora Sharon
255	Norza Hernández Orietta
462	Pastor Valverde Rodrigo
335	Quesada Álvarez Yolanda
492	Quesada Malavasi María Adela
1085	Ramellini Centella Teresita
254	Redondo Valle Arnoldo
6881	Rodríguez Arias Ileana de los Ángeles
10337	Salinas Bruno María Pía
9595	Sánchez Calvo Laura
10102	Sánchez Fernández Jeniffer Tatiana
11325	Sandoval Calvo Dyanne Victoria
1975	Sandoval Chacón Carlos Augusto
6998	Segura Mata María Isabel
5103	Torres Madrigal Sofía Carolina
10897	Umaña Ugalde María Hannia
892	Valverde Cerros Oscar Alonso



BIENVENIDA

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Al ser las 8:00 a.m., del 27 de abril del 2019, se realiza el primer llamado a la Asamblea General Extraordinaria 121-2019, del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, con un Quórum de cinco personas, por lo que se estaría volviendo a hacer el segundo llamado a partir de las 9:00 a.m para iniciar la Asamblea.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Buenos días, espero que estén muy bien, al ser las 9:00 a.m, y con un quorum de 24 personas se da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria N° 121-2019, de este 27 de abril de 2019, lo que correspondería como primer punto, tal y como lo pueden observar en pantalla, antes de iniciar quisiera señalar dos cosas, hay dos integrantes de Junta Directiva que todavía no se han integrado a la mesa, que son la doña Graciela Meza e Ileana Rodríguez, como ustedes saben Ileana Rodríguez viene de Occidente y nos informó que había un problema en el camino, probablemente pronto se integrará y doña Graciela Meza tuvo una situación emergente de último momento que si la podía resolver se estaría integrando a eso de las 10:00 a.m.

ARTÍCULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Iniciamos la Asamblea General Extraordinaria N° 121-2019, con un quorum de 24 personas.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Sabemos que esta Asamblea fue convocada como único punto conocimiento y aprobación del Reglamento de Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, así que lo primero que debemos hacer es aprobar el orden del día.

ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

PUNTOS A TRATAR	TIEMPO ESTIMADO
Orden del Día	Minutos
1. Comprobación del quórum.	5
2. Lectura y aprobación del orden del día.	5
3. Revisión y aprobación del Reglamento de Elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.	1 hora



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Por favor sírvanse levantar la paleta quienes están de acuerdo con el orden del día.

ACUERDO I-II-121-2019: Se aprueba por unanimidad con 24 votos a favor el orden del día.

A favor	En Contra	Abstenciones
24	0	0

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Vamos a proceder de la misma manera en que procedimos con el Código de Ética, es decir en este momento vamos a trasladar la dirección de este espacio al Tribunal Electoral que nos acompaña, don Arnoldo nos hace el favor de volver a presentarlos, que es el Órgano que ha venido trabajando en el proceso de la redacción del Reglamento de Elecciones de la consulta y el análisis de las observaciones que han recibido. Ellos van a presentar antecedentes sobre el Reglamento y también van a presentar el procedimiento para seguir en esta Asamblea, para que una vez que ellos presenten pasaríamos a votar como Asamblea si aceptamos el procedimiento que ellos nos están presentando; Así que sedo la palabra a don Arnoldo Redondo.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Muy buenos días compañeras, compañeros para el Tribunal haber cumplido con los procedimientos que establece la ley en primer lugar, una vez nombrados teníamos seis meses para presentar a la Asamblea el Proyecto del Reglamento para que fuera conocido acá en esta instancia y a su vez que reciba la aprobación correspondiente, los compañeros del Tribunal, quien les habla Arnoldo Redondo Valle, Presidente, Orietta Norza Hernández, como Secretaria, que son los dos puestos que define la Ley en la estructura del Tribunal, la compañera Sonia Hernández Sánchez, Vilma Pernudí Chavarría, Diana Gómez Estrada, como propietarias, Diana y Vilma se excusan por no poder acompañarnos hoy y como miembros suplentes Carolina Marengo Mata y Yoiman Leiton Castro. Estamos a la orden apra las consultas que se puedan presentar el día de hoy, como decía Oscar seguidamente vamos a hacer la presentación, va a iniciar doña Orietta e iremos participando los diferentes miembros del Tribunal para hacer la presentación a la Asamblea y a la vez ir evacuando todas aquellas dudas que vayan surgiendo sobre el proyecto del Reglamento.

M.Psc. Orietta Norza Hernández, código 255: Buenos días colegas vamos a ver algunos antecedentes del camino que nos trajo hasta el día de hoy.

En acatamiento a lo dispuesto en la modificación a la Ley 6144 aprobada por la Asamblea Legislativa el 04 de junio 2018, se procedió a elegir el Tribunal Electoral del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica en Asamblea General N°116 realizada el 20 de octubre del 2018.

Según **ACUERDO I-IV-116-2018**, Se aprueba con 27 votos a favor, la conformación del Tribunal Electoral integrado por las personas que acaba de presentar don Arnoldo. La Ley es mandatoria y en este camino que es en el transitorio dos que es el que nos hace que estemos hoy acá.



- **TRANSITORIO II-** Al entrar en vigencia la presente ley, se convocará a Asamblea General extraordinaria, a fin de elegir el Tribunal Electoral del Colegio, órgano que contará con un plazo de seis meses, a partir de la elección para presentar a la Asamblea General el proyecto del Reglamento de Elecciones, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General en un plazo no mayor a dos meses.

Entonces este camino hemos recorrido, el abogado nos ha guiado y el **TRANSITORIO I** nos habla del trabajo que vamos a hacer para el próximo diciembre.

- **TRANSITORIO I-** Las selecciones para todos los puestos de la Junta Directiva y el fiscal, para el primer período de dos años, se desarrollarán en la elección inmediata posterior a la aprobación del Reglamento de Elecciones, correspondiendo elegir a los sustitutos de los directores a quienes se les vence el nombramiento en el año que corresponda.

Eso es lo que sigue para este año, entonces en cumplimiento de lo dispuesto en el Transitorio II, presentamos a la Asamblea General el día de hoy el proyecto de Reglamento de Elecciones para su aprobación.

Se procedió a la elaboración del Reglamento sustentado en cinco reglamentos electorales existentes en diferentes colegios profesionales que cuentan con ese instrumento, y adaptado a las diferentes necesidades de nuestro gremio, por ejemplo realizamos la revisión del Reglamento de Colipro que es el de Licenciados y Profesores es un monstruo es una cosa impresionante, creemos que el trabajo realizado ha sido exhaustivo, hemos agradecido todas las sugerencias y las que la Asamblea el día de hoy vaya a hacer.

De conformidad al plazo otorgado por la Ley para presentar a la Asamblea el Reglamento, se procedió de la siguiente manera:

1. Difusión de la propuesta y forma de presentación de mociones vía internet (página web del CPPCR). Esta tuvo una duración de ocho días (periodo comprendido del 01 de abril y hasta el 08 de abril del presente año).
2. El Tribunal Electoral se ocupó de revisar e integrar las propuestas recibidas de conformidad con el fondo y la forma y desestimó aquellas que no eran pertinentes al Reglamento. Finalmente, no se acogieron algunas propuestas, las que se presentarán para su discusión en la Asamblea.
3. A partir del martes 16 de abril se puso a disposición de la membresía del Colegio en la página web, la nueva versión con las propuestas integradas para su conocimiento y posterior discusión del Reglamento en esta Asamblea.

Licda. Sonia Hernández Sánchez, código 261: Buenos días colegas de Junta Directiva, colegas todos y todas en general, don Alejandro. Tal y como lo explica la compañera, se detallan los resultados de la consulta abierta mediante el sitio web.

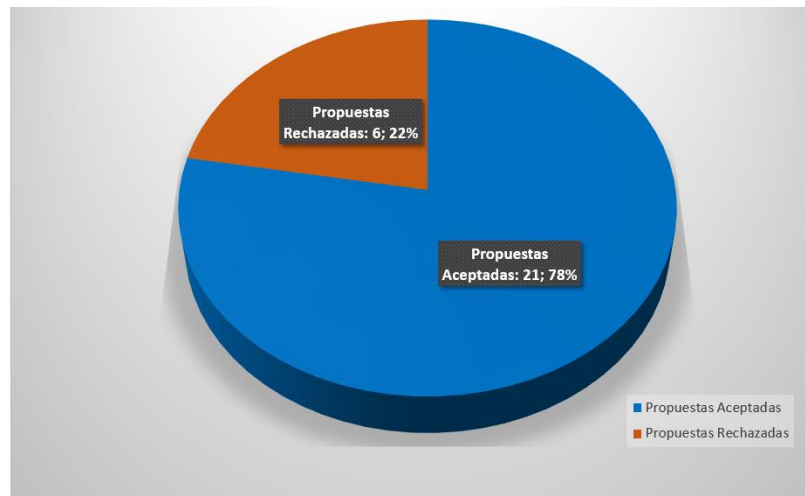


Detalle de Artículos	
No recibieron observaciones	54
Artículos que si recibieron observaciones	27
Total de artículos presentados en la consulta abierta	81

Licda. Sonia Hernández Sánchez, código 261: Detalle de total de propuestas recibidas, de las 27 propuestas, 21 fueron aceptadas y 6 propuestas fueron rechazadas por este mismo conjunto del Tribunal, apra efectos de que sea esta Asamblea la que defina en los términos de toda su democracia.

Total de Propuestas Recibidas	
Propuestas Aceptadas (propuestas de forma o de fondo acogidas en forma literal o parcial, según el espíritu general del documento)	21
Propuestas Rechazadas	6
Total de propuestas recibidas	27

Licda. Sonia Hernández Sánchez, código 261: Acá veremos más claramente las propuestas presentadas mediante este gráfico, Muchísimas gracias.



Licda. Carolina Marengo Mata, código 8709: Buenos días a todos como están, básicamente después de lo que dice doña Sonia, el Reglamento quedaría de la siguiente manera:

TABLA DE CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

- **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
Artículos del 1° al 5°
- **CAPITULO II: DEL TRIBUNAL ELECTORAL**
Artículos del 6° al 15°
- **CAPITULO III: DE LOS ELECTORES**
Artículo 16°
- **CAPITULO IV: DE LOS TIPOS DE ELECCIONES Y LA CONVOCATORIA**
Artículos del 17° al 22°
- **CAPITULO V: DEL PADRÓN ELECTORAL**
Artículos del 23° al 27°
- **CAPITULO VI: DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS**
Artículos del 28° al 33°
- **CAPITULO VII: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**
Artículos del 34° al 43°



- **CAPITULO VIII: DEL PROCESO DE LAS ELECCIONES**
Artículos del 44° al 64°
- **CAPITULO IX: DEL VOTO Y DEL EXCRUTINIO**
Artículos del 65° al 80°
- **CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES**
Artículos del 81° al 84°
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Licda. Carolina Marengo Mata, código 8709: Así quedaría conformado el Reglamento con todos los capítulos y sus respectivos capítulos.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: De conformidad con la experiencia que tuvimos en la sesión anterior con la aprobación del Código de Ética en la última Asamblea, hemos seguido la misma dinámica y proponemos en forma similar una moción que ya fue entregada a la mesa de Junta Directiva y bajo las siguientes condiciones. Partiendo del hecho de que todas las personas aquí presentes hemos revisado la propuesta del proyecto

A. Con el fin de agilizar el trámite de esta Asamblea, proponemos lo siguiente: votar en bloques.

Bloque 1:

Artículos sin observaciones

Propuestas acogidas por el tribunal

Bloque 2:

Propuestas Rechazadas por el Tribunal

Bloque 3:

Votación de los artículos 31(inciso d) y 63.

B. Si alguna persona asambleísta deseara que se revise algún artículo/inciso de estos grupos, deberá indicarlo en el momento en que el Tribunal presente el grupo respectivo.

Bloque 4:

C. Artículos/incisos presentados en esta Asamblea. La persona asambleísta que indique revisar algún artículo/inciso, deberá presentar una moción con la redacción textual que propone. La Asamblea decidirá entre las propuestas del Tribunal Electoral y las otras propuestas presentadas. Se votará cada artículo/inciso, uno por uno.



D. Una vez aprobado el Reglamento, se delegue a la Junta Directiva la incorporación de los cambios aprobados en esta Asamblea, incluida la numeración y la revisión filológica.

E. Aprobar en firme todos los acuerdos por ser Asamblea General Extraordinaria.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Seguidamente vamos a mostrar el detalle de los artículos que se votarían en cada bloque.

Bloque 1

Artículos/incisos sin Observaciones	Artículos/incisos con propuestas acogidas por el Tribunal
<ul style="list-style-type: none">• 2,3,5,6,9,10,13,16,17,18,19,20,21,24,25,29,30,32,33,34,35,36,41,43,44,46,48,49,51,53,54,55,56,57,58,59,60,61,64,65,66,67,68,69,70,72,73,74,77,79,80,81,82,83,84.• Transitorio I, II y III.	<ul style="list-style-type: none">• 4,7,8,11,12,14,15,23,27,28,37,38,39,40,42,47,52,71,75,76,78

Bloque 2

Artículos/incisos con propuestas rechazadas por el Tribunal
<ul style="list-style-type: none">• 1,22,31,42,45,62

Bloque 3

Votación de los siguientes artículos
<ul style="list-style-type: none">• 31 Y 63

Bloque 4

Artículos/ incisos presentados en esta Asamblea
<ul style="list-style-type: none">• Mociones de Asamblea

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Sometemos a consideración de la mesa de Junta Directiva para que procedan con lo que corresponda.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Observaciones, comentarios, preguntas, Pastor!

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Yo para variar tengo algunas observaciones, preguntaba ahora la compañera que porque no las había hecho en el sistema previo, pero no me fue posible hacerlas, tengo



algunas que son de forma poquitas no son 60 ni 80 y otras que si son de fondo que si me gustaría, mi pregunta es, en ese bloque las que no han recibido observaciones, también quiero hacer la acotación yo revise ahora el sistema y solo 16 personas descargaron el documento y solo unas 10 personas si acaso hicieron observaciones yo creo que también aquí van a haber o hay algunos colegas que no se han leído toda la propuesta, entonces las observaciones que se hagan, en el momento que ustedes hablen de los incisos sin observaciones yo tendría que decir tengo observaciones para tales y tales artículos.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Solo para asegurarnos de que quede claro el procedimiento, en cualquiera de los dos primeros bloques, cualquier asambleísta, puede decir yo tengo observación al artículo "tal" por favor sáquenlo y eso se saca, desde ese momento le pedimos a cada asambleísta que prepara la moción del texto que esta proponiendo como sustitución para que la Asamblea vote en el bloque 4, pero se sacan los artículos y después se vota si ya no hay mas observaciones, sobre el bloque 1 se votan todas las observaciones que ningún asambleísta señaló que tenia alguna observación, se vota todo eso y salimos de eso. Esa es la lógica.

Para no atrasar y también para Pastor el que planteó la inquietud, no es necesario justificar en el primer momento, obviamente lo que se dice es "Yo tengo una observación del artículo "3" de fondo, sáquenlo por favor para el bloque 4, nosotros vamos tomando anotaciones y cuando hagamos la votación vamos a decir, se vota por el bloque 1, excepto los artículos.... Y eso es lo que votamos todos.

Alguién más tiene alguna pregunta, observación, comentario, pregunta, procederíamos a votar, el procedimiento presentado por el Tribunal Electoral, Así que por favor vamos a empezar al revés, quienes no están de acuerdo con el procedimiento, por favor levanten la paleta, 0, quienes se abstienen, quienes lo aprueban.

ARTÍCULO III. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PROPUESTO POR EL TRIBUNAL.

ACUERDO II-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad el procedimiento propuesto por el Tribunal con 31 votos a favor.

A favor
31

En Contra
0

Abstenciones
0

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Aca tenemos el detalle del bloque 1, de los artículos que no recibieron observaciones y los que fueron asumidos por el Tribunal dadas las observaciones planteadas, si en este bloque hubiera un artículo al que quieran hacerle observaciones, por favor nos lo indican, para trasladarlo luego al bloque 4.



Artículos/incisos sin Observaciones

- 2,3,5,6,9,10,13,16,17,18,19,20,21,24,25,29,30,32,33,34,35,36,41,43,44,46,48,49,51,53,54,55,56,57,58,59,60,61,64,65,66,67,68,69,70,72,73,74,77,79,80,81,82,83,84.
- Transitorio I, II y III.

Artículos/incisos con propuestas acogidas por el Tribunal

- 4,7,8,11,12,14,15,23,27,28,37,38,39,40,42,47,52,71,75,76,78

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Las de forma también? porque hay algunas de palabritas

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Si cualquier cambio que quiera indicar

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: artículos 4,7, 9, el 4 no entonces, ese es del primer bloque sin observaciones.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Vamos a ver, perdón para aclararlo este bloque es el bloque 1 y hay como dos sub bloques 1 que es sin ninguna observación que por ahí podemos empezar que son:

- **2,3,5,6,9,10,13,16,17,18,19,20,21,24,25,29,30,32,33,34,35,36,41,43,44,46,48,49,51,53,54,55,56,57,58,59,60,61,64,65,66,67,68,69,70,72,73,74,77,79,80,81,82,83,84.**
- **Transitorios I, II y III.**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ahora sí

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Tengo observaciones en el artículo 9-13-18-20-21-24-25-29-30-33-34-53-59-61-69 son de forma para que no se asusten y si hay unos que son de fondo que creo que deberíamos analizar un poquito más.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Eso será en el bloque 4

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Esas son las de sin observaciones, de las acogidas por el Tribunal...

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Vamos a ver, acá don Alejandro nos esta haciendo una propuesta, para ver que pienda la Asamblea, si son de forma es algo que podemos resolver ya, si es una palabra, si es de fondo si lo pasamos para el bloque, entonces de todos estos que son como 10, 12, cuales son de fondo?



Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: En el artículo 9, sería de forma que no se indica el período de nombramiento de Presidente y la Secretaria en el Reglamento.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Eso esta en la Ley, son dos años

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: No, no el nombramiento interno que va a estar 2 años o internamente deciden 1 año o lo hacen rotativo....

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Mejor hagamos esto sigamos con el procedimiento tal cual, presentas la propuesta de redacción para el bloque 4.

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Si porque algunos son dudas y cosas así.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguien más tiene sobre ese sub bloque, algún artículo que quieran sacar del grupo, ok tenemos el otro sub bloque que seria artículos con propuestas acogidas por el Tribunal que serían:

- **4,7,8,11,12,14,15,23,27,28,37,38,39,40,42,47,52,71,75,76,78**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Aquí la Junta tiene dos artículos que quisiéramos que se saquen para el bloque 4, que son:

- **28,42 y el 52**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguien más?

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: articulo 4, inciso **g**, articulo 7 inciso **c**, articulo 15, articulo 27, 37, 38, 39, 40,42 y nada más.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Muy bien alguien más? , Entonces si no hay ninguna otra observación voy a proceder a leer como quedaría lo que vamos a votar ahorita, estaríamos votando porque se apuebe el bloque de todos los artículos que no recibieron observaciones o que fueron observaciones acogidas por el Tribunal excepto los siguientes artículos

- **9,13,18,20,21,24,25,29,30,33,34,53,59,61,69,28,42,52,4 inciso g, 7 inciso c, 15,27,37,38,39,40,42,52**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Es decir votaríamos por todos los articulos aprobados, excepto los mencionados anteriormente. Quienes estén en desacuerdo por favor elevanten la paleta, quienes se abstienen, quienes lo aprueban?



ACUERDO III-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad, nada más entonces, solo Rodrigo además de la Junta tienen observaciones de incisos. Rodrigo tiene que tener las mociones para el bloque 4.

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: No veo el artículo 62, en todo el listado.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Eso es en el bloque 2 y todavía no estamos ahí.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Bloque 2 que corresponde a los artículos e incisos que fueron rechazados por el Tribunal, estos son:

- **Artículo 1,22,31,42,45,62**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguién tiene alguna observación sobre estos artículos?

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Tengo observación en el artículo 31,42 y 62

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguién más tiene observaciones sobre otro artículo del bloque 2? Entonces lo que estaríamos aprobando son los siguientes artículos:

- **Artículo 1,22,45**

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Quienes estén de acuerdo en aprobar los artículos 1,22 y 45 por favor elevanten la paleta, quienes se abstienen, quienes lo aprueban?

ACUERDO IV-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad, los artículos indicados.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ahora pasaríamos al bloque 3, pasaríamos la palabra al Tribunal Electoral para que nos lo presente.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Como les señalamos los artículos 31 y 63 y dadas las observaciones que recibimos, resolvió el Tribunal que sea la Asamblea la que tome la decisión.

- **Artículo 31 inciso d: Del trámite de la solicitud de la inscripción de candidatura.**

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Este artículo contiene todos los requisitos bajo los cuales se va a ser la inscripción de las candidaturas a partir de la próxima elección si así se aprueba en el reglamento, el inciso que recibió observaciones es el inciso g

d. Las propuestas de candidaturas para elecciones ordinarias sean por papeleta o postulación individual, deben ser suscritas por un mínimo de un 1% de las personas colegiadas activas, quienes no podrán proponer a más de una agrupación o candidatura de la



membresía del Colegio, a la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción por parte del Tribunal.

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: La novedad que tenemos es que estamos proponiendo un 1% de respaldo para la candidatura, que no nos vaya a suceder como nos ha pasado en ocasiones anteriores que salen candidaturas emergentes de una sola persona, con el apoyo de una sola persona, entonces como que no tiene un sentido lógico y lo que pretende el Tribunal primordialmente es que haya una mayor participación, recordemos que este proceso va a tener un costo elevado, no es un costo así tan fácil de tirar a la basura, por ejemplo para que tengan una idea los compañeros que estuvieron en la Asamblea de aprobación de presupuesto, de acuerdo a las precotizaciones que se hicieron para efectos de presupuestar el costo de las elecciones electrónicas andan alrededor de ¢5 y 6 millones de colones, cada proceso por eso no podríamos estar disponiendo de dineros del Colegio para que salga esto en una forma arbitraria y primordialmente lo que buscamos es una mayor participación, la idea con esto de las votaciones electrónicas es que haya una mayor participación tanto de los colegas que estamos acá en la meseta central como de todos y todas las compañeras de las Regionales para que también tengan una participación activa y puedan postular sus nombres y participar de la elección como verdaderamente corresponde.

Porque un 1%, porque incluso revisando códigos de otros Colegios, habían algunos que hasta tenían un 3%, 4% y en nuestro caso sería alrededor de 100 personas que tendrían que apoyar una candidatura y ya eso nos daría mas participación darle un movimiento diferente al proceso eleccionario, nosotros resolvimos y por recomentacon del mismo don Alejandro pues poner un porcentaje, originalmente habíamos realizado un planteamiento nominal del numero de personas pero don Alejandro nos recomendaba mejor que lo hiciésemos a nivel de porcentaje entonces dado de que algunos compañeros cuestionaban de que si era mucha gente o no, resolvimos traerlo a Asamblea para que sea la Asamblea que resuelva esta situación particular, entonces nuestra propuesta es mantener el 1% como Tribunal, pero ustedes son los que van a decidir que camino seguimos en este inciso si lo hacemos por número o mantenemos un porcentaje.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Don Alejandro quisiera hacer un aporte desde la perspectiva jurídica.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Talvez es para explicar, el sistema obedece a una lógica que es que como decía don Arnoldo, no se presenten candidaturas fantasmas que eso ha pasado en otros Colegios que simplemente se presentan y eso genera una sensación, el Tribunal trabaja y después desaparecen y queda en papeletas, queda en candidatura y se prepara todo un trabajo que si fuera en una Asamblea no tiene ningún problema, aquí están todos es como que ahora pregunte quien quiere ser candidato, presenta el nombre y vámonos, pero en elecciones abiertas donde hay que organizar un calendario por ejemplo de propaganda, de envío de mensajes, eventualmente de debates, etc. Eso complica y esa es la lógica que tiene este planteamiento hay algo que deberíamos ponerle atención y hasta ahora me percató y es que sucede cuando el candidato es él Fiscal o la Fiscal, lo planté y perdón que lo haga en este momento, tenemos que percatarnos que él Fiscal ya no se elige como parte de una Junta Directiva, entonces de pronto ese 1% para esa persona, puede ser realmente un porcentaje muy alto, lo dejo para que la Asamblea lo valore, pero en todo caso la idea con esto es buscar también una mayor legitimación en las candidaturas y que de alguna manera la gente se involucre en el proceso desde le momento de presentación de candidaturas y no



quede como un proceso que únicamente se limita a emitir un voto eso es básicamente el objetivo de una propuesta de este tipo.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Comentarios, Observaciones, Rodrigo!

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: A mi también me preocupa con las nominaciones individuales, no es lo mismo de una agrupación o de un grupo de colegas en donde todos van en una papeleta, entonces el 1% sería para la papeleta, no para los cuatro candidatos o tres, pero si es una persona individual la que se inscribe si va a ser mucho más grande, eso por un lado habría también una gran deficiencia o problema para la gente de las Regionales, porque si hay un candidato de una Regional, en donde lo que hay son 80, 100 personas en toda la provincia y no conoce gente de otros lugares se le va a ser un poco más complicado y lo otro es dice, quienes no podrán proponer a más de una agrupación o candidatura, entonces resulta que si yo le doy mi firma a alguien, aquí en San José tal vez no sea muy problemático pero si hay alguien en alguna provincia, digamole que ya le dieron la afiliación a un grupo y quiere apoyar a un candidato individual de su zona, va a ver también una seria limitación, me parece que el 1% está bien, lo que no estoy de acuerdo es que se limite a que cada colegiado solo pueda apoyar una candidatura y una membresía, además eso le va a traer al Tribunal un trabajo extensísimo de revisar todas las candidaturas, todas las firmas y ver donde se repiten, entonces decirle al grupo o a la persona, mire usted presento las 100, 120 que también eso es otro problema que nosotros no tenemos un padrón previo para saber con cuantas personas me tengo que inscribir, porque el padrón sale de acuerdo a esto, para el periodo electoral, entonces si vamos a tomar en cuenta todos los carné, pero dentro de todos los carné van a haber personas activas y no activas, entonces el padrón real o aclararse que es el de la elección pasada, porque si no después yo presento 100 firmas, como dice ahora don Arnoldo y me dicen, no mire ya revisamos el padrón y son 114, el 1%, entonces esa es otra inquietud que tengo y en cuanto a eso a que una persona solo pueda apoyar un candidato o una agrupación.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Nada más para alzar, en un momento don Alejandro va a realizar una aclaración en cuanto al padrón porque eso está especificado, estamos discutiendo dos niveles, ahora vamos a ver si podemos hacer una propuesta, pero una cosa es decir si se aprueba lo del 1% o no y otro es si ese 1% puede apoyar 1, 2 ó 3 las que sean candidaturas, porque son dos niveles de discusión, ahorita vamos a ver como lo planteamos. Vamos a aclarar lo del padrón.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Lo del padrón en realidad no es una duda, porque en la convocatoria de elecciones el Tribunal tiene la obligación de indicar cual es la cantidad de firmas que tiene que presentarse en una candidatura, así que en realidad eso no tiene sentido y se hace con un corte del padrón al momento en el que se convoca a elecciones que puede tener una variación en relación al de las elecciones, porque hay gente que puede estar morosa, que no entraría en ese primer corte pero en el de las segundas elecciones si entraría ya opera en otros colegios y la mecánica es esa. En la convocatoria se indica expresamente que para inscribir la candidatura se ocupan 75 firmas o normalmente lo que los grupos hacen en otros colegios es que presentan un margen mayor de firmas por cualquier cosa, pero en todo caso el número tiene que ser especificado abiertamente, porque el colegiado al final no sabe cuanto es el padrón



activo, el Tribunal es el que tiene que integrarlo. Estoy intentando una propuesta aquí si me dan un segundo para el tema del 1% que creo que puede conciliar la alternativa, un segundo por favor.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Bueno hay que ver si hay más observaciones, comentario, preguntas.

Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Tal vez para clarificar un poquito, recordemos que esto es materia electoral y la misma Ley del Colegio nos obliga a que debemos de apercarnos a lo que establece el Código Electoral de la República, que ocurre con las inscripciones en los partidos políticos, bueno que no puede haber inscripciones de una persona en varios partidos políticos, se le da la adhesión a un solo candidato, de manera que sería la misma mecánica, igualmente nosotros tenemos que seguir esa normativa porque así nos obliga la Ley, no podemos obviarla y comprendo perfectamente la posición de los compañeros que han objetado tanto a nivel escrito como ahorita que lo hace Rodrigo, pero es una cuestión de orden legal que nosotros debemos de acatar también.

MSc. Angelo Arguello Castro, código 1490: Definitivamente no se puede ser pancista yo creo que si entra en discusión si el 1% conlleva un nivel de dificultad, al cual no podrán acceder algunos de los colegiados de ciertas zonas del país, me parece que esa es la decisión que hay que tomar, alguien podría pensar de quien no tiene la motivación para recoger 100 firmas, pues no está motivado para ser presidente o ser Secretario de la Junta, no sé! Si va a ser más fácil para algunos en alguna zona y más fácil para otros en otras zonas, día es lo mismo que pasa en la política costarricense.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Algun otro comentario, observación, propuesta. Aca tenemos una propuesta haber si de alguna forma recoge las inquietudes.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: La propuesta es básicamente la siguiente, esto terminando de afinarla pero más o menos la redacción sería: La propuesta de candidaturas para elecciones ordinarias por papeleta deberá ser suscrita por un mínimo del 1% de las personas colegiadas activas, en el caso de postulaciones individuales, el número de suscribientes corresponderá a la división de ese porcentaje por el número de puestos a elegir, entonces que sucede si hay que elegir cinco puestos, divido el 1% entre cinco y esa persona tendrá que presentar, si eran 100 tendrá que presentar veinte firmas, le estamos poniendo un esfuerzo proporcional a la candidatura. Hay que afinar la redacción pero la propuesta lo resuelve, si me permiten termino de afinarla, pero creo que esa puede servir.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¡Adelante doña Sonia!

Lcda. Sonia Hernández Sánchez, código 261: Una reflexión, este punto lo analizamos lo suficiente en el Tribunal, yo fui electa presidenta y soy de una Regional, nunca me ubique en mi candidatura como siendo de una Regional soy de Occidente y donde yo más trabajé fue mas bien en la GAM, fui a visitar los hospitales, fui a visitar donde estaban agrupaciones del gremio, en relación a lo del 1% efectivamente hay otros Colegios con otros porcentajes, la reflexión que yo traía en aquel momento era la relevancia, la importancia del cargo



que vas a ocupar en Junta Directiva de un Colegio Profesional ese es el punto al que yo quisiera llegar con esta reflexión, es el 1% del que esta en Guancaste tiene desventaja con respecto al que esta aquí que vive en Curridabat, es que los dos ambos están comprometidos con un gremio en Costa Rica, porque el 1%? No es el problema de cuantas personas, lo importante es quien me esta respaldando, quien me esta llevando a mi a ese puesto que es tan importante para un Colegio Profesional, creo que esa es una reflexión que sacamos en ese momento, gracias.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ok, vamos a ver dice, las propuestas de candidaturas para elecciones ordinarias por papeleta deben ser suscritas por un mínimo de un 1% de las personas colegiadas activas, en el caso de postulaciones individuales, el número de firmas de respaldo corresponderá al número resultante de dividir la cantidad absoluta de firmas que representa ese porcentaje, entre el número de puestos a elegir, quienes suscriban una candidatura, no podrán proponer a más de una agrupación o candidatura a la membresía del Colegio, a la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción por parte del Tribunal. Esta sería la propuesta.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Aquí lo que correspondería es, bueno no se si hay alguna observación si sienten que efectivamente recuperamos las inquietudes o si hay algo que queda por fuera. Por que lo que procedería es que votemos esta moción, para incluirla dentro de todo el articulado como el inciso que fue el que genero preocupación, ¿lo hacemos así entonces? OK.

Este es el artículo 31, inciso d. Entonces quienes estén en contra de la propuesta de redacción que se ha hecho del inciso d artículo 31, por favor levanten la paleta, quienes se abstienen de votar, Quienes votan a favor de la propuesta de redacción del inciso d del artículo 31, levanten la paleta.

ACUERDO V-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad la propuesta de redacción que se ha hecho del inciso d artículo 31.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Muy bien vamos al 63

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: El artículo 63 que también presentó algunas inquietudes dice lo siguiente: Empate en segunda ronda, en caso de empate en una segunda ronda, queda electa la persona o las personas candidatas con la afiliación más antigua, esto lo hemos sustentado primordialmente en lo que establece nuestra misma Ley Orgánica en el artículo 20, que no es específicamente lo que estamos planteando, pero que por semejanza lo hemos derivado de esta manera, dice así el artículo 20 dentro de otras cosas, para llenar la vacante la Junta deberá, esto en caso de que haya una renuncia o que haya alguna situación especial con algún miembro de Junta Directiva y es donde entran a fungir los suplentes que serán elegidos oportunamente, dice para llenar la vacante la Junta Directiva deberá comunicar la ausencia al Tribunal Electoral Órgano que llamara a ocupar el cargo al suplente que haya obtenido el mayor número de votos, en la elección respectiva, en caso de empate asumirá el cargo el colegido con más años de membresía, sustentados en esto, nosotros respaldamos el punto de en el momento que se llegue a dar la elección de segunda ronda, que entonces ocupe el cargo, por que no vamos a seguir haciendo elecciones obviamente tenemos que definirlo, que ocupe el cargo la persona de mayor antigüedad como miembro del Colegio, además esto ha sido una tradición y es una tradición incluso a nivel nacional, ustedes el primero de mayo ven



que quien preside la Asamblea Legislativa es el Diputado de mayor edad, en este caso sería el o la colega de mayor antigüedad como miembro ó miembro del Colegio. Entonces en ese sentido es que nosotros hemos planteado la situación, algún compañero planteaba que era un poco discriminatorio, incluso se propone hacerlo por azar, hacer una rifa entre los dos candidatos, pero nosotros consideramos que tiene más mérito quien tiene más antigüedad en el Colegio que hacerlo incluso hasta por sorteo, sometemos a consideración de la Asamblea también esta propuesta para que sea analizada.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Rodrigo levantó la mano

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Yo estoy de acuerdo con la forma en que se está planteando que sea la persona con la afiliación más antigua, lo que no veo coherente es el empate de una segunda ronda, porque la Ley no establece segundas rondas, sería un empate en cualquier elección, por que digamole que si se hacen ordinarias y dos candidatos sacan exactamente la misma cantidad de votos, entonces ahí cabría esto, la Ley no establece que si hay un empate en la elección de alguno de los miembros en un proceso electoral se hace una segunda ronda, no lo dice!

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Esta establecido

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: ¿En la Ley Orgánica?

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: En el Reglamento

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Obviamente en el Reglamento podemos poner cosas pero si no está en la Ley, estaríamos haciendo algo que en la Ley no está establecido.

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Recordemos que el Código Electoral es supletorio en estos casos y acabamos de pasar en nuestros dos últimos periodos electorales segundas rondas, no podemos obviar que no se vaya a dar.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Tal vez si me especifico un poco más, a nivel nacional hay segundas rondas porque se pide un porcentaje del 50% creo que es para quedar, 40% y si la persona no obtiene el 40% de la votación hay una segunda ronda, en el caso nuestro una segunda ronda solo sería posible si hay un empate de dos candidatos en las elecciones, entonces ahí es donde yo digo que para que, usted mismo lo decía compañero hacer otro proceso de votación por una persona o por un puesto puede costarle al Colegio seis millones de colones volver a hacer todo el proceso de una segunda ronda un mes dos meses después, propongo en caso de empate en las elecciones, se elegirá a la persona candidata con la afiliación más antigua.

Es que tenemos dos puntos Rodrigo, esta la elección ordinaria que es donde se supone sale las personas elegidas ahí podríamos tener un empate entonces entraríamos a esta segunda etapa de segunda ronda electoral, **Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254:** pero si en esa segunda ronda que es a lo que refiere ese artículo se diese otro empate, ahí es donde tenemos que derimir esta cuestión de una manera racional



que no nos vaya a provocar mayores gastos, entonces digamos son dos niveles diferentes en el proceso electoral.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Me parece que Pastor esta planteando una moción, ¿Es así?

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Lo puedo plantear, pero no recuerdo si lo de segunda ronda ronda también esta en otros artículos.

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: No solamente en este

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Para aclarar no son dos meses después la convocaria se hace para ocho días, siendo electrónica es mucho más sencillo, de hecho en otros colegios ha pasado, la norma esta porque existe y ya la situación ha sucedido que ha habido candidaturas, aquí no sucede porque porque no hay que alcanzar un porcentaje, pero en otros colegios se requiere una mayoría para alcanzarlo y cuando hay tres candidaturas la probabilidad de no alcanzar ese porcentaje existe, entonces hay que hacer una segunda ronda con los más votados, tengamos eso claro. No es dos meses después, si no que es, estoy buscando el artículo pero me parece que eran ocho días después y se usa el mismo padrón, eso ya esta resuelto porque es una votación electrónica, no nos olvidemos que ese es el detalle, la Asamblea puede resolverlo con una segunda ronda que como les digo puede ser electrónica y eso se contrata inclusive cuando uno oferta el servicio de votación electrónica, les advierte que incluya dentro del servicio la eventual segunda ronda o la que ustedes están planteando por edad, aprovecho para señalar una cosa que se dijo hace un momento, si es cierto que en la elección del Directorio de la Asamblea Legislativa precide el diputado de mayor edad, pero en caso de empate reiterado se resuelve por el azar, lo otro que uno tendría que decir es perdón si la Asamblea considera que estas dos personas son igualmente idóneas en una segunda ronda, uno podría pensar que la edad no fue el criterio que esta aplicando la Asamblea y uno podría pensar que el azar podría ser la alternativa, lo dejo nada mas como algo que esta Asamblea debe de resolver, les resumo la alternativa puede ser eliminar el tema de segunda ronda y aplicar de una ve el criterio de desempate desde la primera vez, eso lo puede resolver la Asamblea, mas allá de eso en cualquiera de los dos casos el criterio para elegir tiene que resolverse que puede ser el azar o la edad, es criterio de la Asamblea.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Efectivamente el artículo 43 ya fue aprobado, otra vez estamos en dos niveles de discusión una es si se hace por mayoría de edad en caso de empate en segunda ronda y vos intrudujiste el tema si la segunda ronda es necesaria, entonces tenemos que tomar una decisión, creo que lo primero lo que tendríamos que discutir es lo de la segunda ronda, porque no tiene ningún sentido ir a lo otro si vamos a devolvemos en lo que ya aprobamos, entonces quisiera escuchar opiniones al respecto para poder tomar la decisión.

Lcda. Laura Sanchez Calvo, código 9595: A mi lo que me parece de la segunda ronda es que es importante porque en un primer ronda pueden haber cinco candidatos y el empate se da entre dos, entonces ya luego el padrón tiene la oportunidad como hacemos en las elecciones nacionales de no tener que decidir entre cinco opciones si no entre dos y ahí obviamente hay mayores probabilidades de que el empate no ocurra, porque



hay personas que ya ahora tienen que decidir por uno de esos dos cuando antes votaron tal vez por alguna otra persona que ya ni siquiera está en una segunda ronda, como ocurre en las elecciones nacionales que por lo tanto habría mayores probabilidades de que realmente se logre un resultado no empate en una segunda ronda ya si en la segunda ronda tenemos un empate, el caso que creo que es un poco probable pero que también hay que reglamentar.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguna otra observación, comentario, Rodrigo! Perdón don Roberto.

Dr. Roberto López Core, código 62: Estoy escuchando como la edad, la incorporación al Colegio, creo que debe de mantenerse la antigüedad en el Colegio, no la edad porque uno elige porque considera que esta persona es la más idónea, estamos de acuerdo? Después en segunda parte viene la antigüedad, pero no la antigüedad primero es la idoneidad y luego la antigüedad y luego nosotros elegimos no la edad si no la inscripción en el Colegio.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Silvia! No perdón Rodrigo

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Yo se que incluso no voy a cuestionar mas la segunda ronda, el que suceda va a ser como una en un millón, en doce mil colegiados que haya un empate con la misma cantidad de votos en todo el país con todo el monton de psicólogos y psicólogas que hay es casi que ínfima es decir no se cuantos años van a pasar para que pase, pero bueno esta bien, dejémoslo por si pasa, porque al final si pasa van a decir que por culpa de Rodrigo Pastor no se pudo hacer la segunda ronda ya nos metimos en un problema, se van a acordar de mi, lo dejamos con una previsión nada más.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Le digo nada más una cuestión vea que complicado, en elecciones uno sabe que las pasiones saltan, aquí no ha pasado pero en otros Colegios ya pasó en dos Colegios esta situación y la discusión que se dio en aquel momento es que el Reglamento dice en caso de empate decide el presidente, entonces alguien salió con una interpretación peregrina que dijo, bueno como eso lo ratifica la Asamblea, el presidente decide cual de las dos personas es la que queda electa, así que es mejor que quede resuelto.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Les vamos a agradecer que cuando estamos particularmente votando, que no estén entrando y saliendo porque se nos complica en términos de quórum, nosotros registramos el quórum pero es complicado, entonces pareciera ser que lo de la segunda ronda no va mas en discusión, lo que queda es votar, si se deja el criterio de antigüedad o la otra opción es pasarlo al azar, entonces vamos a votar entre esas dos opciones si les parece.

Quienes estén de acuerdo que sea el criterio de antigüedad que resuelva un empate en segunda ronda que levante la paleta.

Quienes estén de acuerdo que el empate se resuelva al azar por favor levanten la paleta, ¿quienes se abstienen?



ACUERDO VI-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad que el criterio que desempataría un empate en segunda ronda es por antigüedad.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Estamos ya con el 31 y 63, pasaríamos al bloque 4, nosotros tenemos una propuesta para presentar, originalmente el procedimiento es que cada Asambleísta presentara mociones por escrito para cada uno de los artículos que salieron en cada bloque, el tema es que particularmente la mesa presentó tres y Rodrigo todas, un montón, no se si le dara tiempo a Rodrigo de escribirlas todas. Entonces nuestra propuesta es mas bien convertir la Asamblea en una Comisión, de tal forma que tomemos un receso para organizar los artículos que hay que re redactar y que las mociones sean de viva voz y que redactemos de una vez con pantalla y aprobemos la moción frente a la pantalla, esa es la propuesta para mas agilidad, la otra propuesta es mantener el procedimiento y dar un receso para que Rodrigo pueda escribir todas sus mociones, nosotros ya tenemos escritas las 3, entonces vamos a votar para ser democráticos. Entonces:

Opcion 1

Quienes aprueban que cada uno de los proponentes presente por escrito cada una de las mociones.

Opción 2

Dar un receso para que organicemos solo los artículos que tendríamos que revisar y volver a presentar mociones de viva voz para cada artículo y poder ir definiendo artículo por artículo.

Quienes voten por la primer opción que es que cada proponente presente por escrito cada una de las mociones, sírvanse levantar la paleta!

Quienes estén de acuerdo que hagamos un receso, organicemos logísticamente y hagamos mociones de viva voz con redacción en pantalla, levanten la paleta por favor.

ACUERDO VII-III-121-2019: Se aprueba por unanimidad la opción 2, organizar logísticamente y hacer mociones de viva voz con redacción en pantalla.

- * Vamos a hacer un receso de 10 minutos y volvemos a sesión.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Al ser las 10:22 a.m reiniciamos la sesión para entrar al bloque 4, que sería la revisión de los distintos artículos que la Asamblea ha propuesto revicemos, el Tribunal lo que ha hecho es establecer una columna a la izquierda que es la propuesta final del Tribunal y a la derecha otra columna que lo que van a hacer es a copiar en otro color de texto lo mismo para que sobre eso podamos ir haciendo las mociones de viva voz y sobre eso las correcciones para ir aprobando y revisando cada uno de los artículos, iríamos artículo por artículo en el orden tal cual esta. Don Arnoldo!



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Vamos uno por uno, Pastor la mayoría son tuyos entonces, adelante!

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Ok, artículo 4 inciso g, este es de forma, dice Admnsitración se refiere a la Dirección Ejecutiva yo planteo que diga “que se refiere a la Dirección Ejecutiva y personal Administrativo”, no solo a la Dirección Ejecutiva creo que es solo nada mas ampliarlo.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Listo, seguimos

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Luego en el p de ese mismo artículo, que dice Fiscal General que represente a la persona candidato grupo ante el Tribunal, eso lleva otra discusión de fondo, esa la retiro porque era si se hace por candidatura personales o grupales pero ya eso hablamos y no tiene sentido, luego sería el artículo 7, inciso c, Coordinar con la Administración lo referente al presupuesto, a mi lo que preocupa es que aquí le dejamos a la Administración para que valore la viabilidad de la propuesta o la Junta Directiva y incorpore en el presupuesto anual, si en algún momento nos dicen, miren! No hay suficiente plata para le Tribunal, le vamos a dar menos dinero, no se puede! Yo lo que propongo es que se le designe al Tribunal el 0.5% del presupuesto ordinario, como minimo al Tribunal, ya el compañero hablo de que las elecciones cuestan 6 millones al año, si no le garantizamos al tribunal un presupuesto minimo, podríamos llegar en algún momento yo se que esta Junta Directiva y le anterior le van a dar todo el apoyo pero no sabemos si el dia de mañana va a haber alguna administración que diga, no tenemos plata, vamos a hacerlo con papel porque no hay plata para hacerlo digital, es muy caro.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Voy a hacer una aclaración desde el punto legal, el inciso lo que prevee es el procedimiento para incluir la partida en el presupuesto que elabora la Junta Directiva, no es que elabora la Admnsitración, la Administración aporta la parte técnica, pero que al final aprueba esta Asamblea, entonces al final eso que usted plantea se da no sería voluntad de la Junta Directiva, sería voluntad de la Asamblea porque el presupuesto siempre viene a aprobación de Asamblea, en ese caso obviamente los miembros del Tribunal, que además son electos por la Asamblea, no por la Junta Directiva, perfectamente podrían objetar “ la jugada” perdonen la expresión que se les puede estar asiendo, aquí lo que se esta previendo es que tiene que coordinarse, no es lógico que por ejemplo se pone por alguna razón y es que ya pasó que un Tribunal no presentó su propuesta y vino a una Asamblea y despedazó el presupuesto, el presupuesto viene armado, ustedes han hecho aquí modificaciones al presupuesto en algún momento, perfectamente si un tribunal considera que no se le están dando los fondos necesarios, puede perfectamente decir, mire nosotros como Tribunal y como Órgano independiente, mocionamos en la Asamblea para que se modifique el presupuesto en tal y cual sentido, realmente el peligro lo entiendo y tiene una solución, aquí únicamente lo que se prevee es como se llega a ese punto poner un porcentaje yo no me atrevería en este momento a decir, si es ese o no porque ni siquiera sabemos cuando va a costar, se lo dejo ahí nada mas como una observación.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Igual yo lo hago como observación porque asi como usted dice que en la Asamblea se puede modificar también yo he venido a montones de Asambleas igual que usted y que



se presente el presupuesto y nosotros como profesionales en psicología, no somos como muy dados a analizar los presupuestos, los montos así como se habló de la segunda ronda yo estoy previendo que en algún momento que quede para la historia que si en algún momento no alcanzó la plata que digan si Rodrigo Pastor lo dijo en algún momento, que pena, gracias!.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Por Ley tiene que asignársele presupuesto al Tribunal, aquí la discusión es cuanto se le va a dar, pero por Ley tiene que asignársele porque es un Órgano del Colegio.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Alguien tiene algún comentario, a mí lo que me preocupa es el tema de los porcentajes Pastor, porque realmente es como difícil tener claro eso, en un presupuesto como el de este Colegio, Esteban!

Lcdo. Esteban Durán Delgado, código 8170: Nada mas mi aporte sería que se garantice la viabilidad de la operación del Tribunal, no se si hay alguna forma de explicitarlo o si estará suficientemente claro en la redacción, pero que se garantice la operación de las actividades del Tribunal desde la perspectiva presupuestaria, osea que la Junta Directiva garantice la viabilidad de la propuesta, no se si eso seria una posible moción o si seria necesario que se valore y garantice de pronto.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Lo que sucede Esteban, digamos me preocupa usar garantice porque vamos a ver, pueden haber varios Tribunales, puede existir que un Tribunal se volvió loco y puede pedir 300 millones de pesos y la Junta Directiva tiene que garantizar eso? Con un presupuesto limitado no se puede, habría que redactarlo de una forma tal que asegure la operación minima requerida, eso podríamos plantearlo así, pero garantizar que toda la propuesta, no!.

Entonces talvez podríamos poner así, coordinar con la administración lo referente al presupuesto ordinario, para que la Junta Directiva valore la viabilidad de la propuesta y garantice la operación minima requerida e incorpore en el presupuesto anual que sea presentado.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Seguimos, tenemos el 7 ya!, Vamos al 9

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Mi duda es sobre la composición interna y dice que designará a integrantes el presidente y la Secretaria, se supone que esos van a ser para los dos años, que pasará si el Presidente y la Secretaria renuncia al año o internamente el Tribunal dice: bueno vamos a variar cada año para que no sea tan pesado, no veo ahí o si eso se sobreentiende en la redacción si pueden cambiar o si puede haber alternabilidad entre los miembros, esa es mi duda nada más.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Don Arnoldo y Sylvia!

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: En realidad la misma Ley prevee al nombrar dos compañeros suplentes y así se estipula, se va ascendiendo eventualmente la presidencia la ocuparía la secretaria, la secretaria sería asignada por otro miembro del Tribunal, de manera que creo que no habría inconveniente en dejarlo así como esta.



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Sylvia! Eso es, entonces estamos satisfechos, perfecto vamos al trece, ahí son varios incisos pero vos no indicaste inciso.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Mi duda es en el inciso “a” que dice el Tribunal sesionara ordinaria y extraordinariamente según la pertinencia del proceso electoral y habla de los procesos electorales, pero no habla en los procesos no electorales o sea todo el año, debería de decir el Tribunal sesionará ordinariamente una vez al mes, pero no se si eso esta en al Ley Orgánica porque no lo revisé, aquí nada mas esta que sesionará en el proceso electoral, durante el resto del año no dice si sesionara al menos una ve al mes, no se si será necesario si ponerlo o no.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: En realidad no es necesario por lo siguiente, a mí me da mucha pena porque ustedes van a poder saber por los ejemplos que estoy poniendo los colegios que he asesorado, bueno tengo que ponerlo, hubo un tribunal que en algún momento dijo, miren nosotros vamos a sesionar todo el año, todos los meses nos tienen que pagar dieta y alimentación durante ese tiempo aunque no iban a hacer absolutamente nada y lo plantearon, entonces de alguna manera es un poco la preocupación, por otro lado es indispensable establecer en el periodo de elección, tiene que sesionar ordinaria o extraordinaria según se requiere, podría proponerse un ajuste. El Tribunal sesionara ordinaria y extra ordinariamente según la pertinencia del proceso electoral y podríamos agregar al final del inciso agregarle de igual manera podrá sesionar extrarodinnariamente si las circunstancias lo ameritan y ahí queda habilitado para en cualquier momento habilitarse, me parece que eso lo resuelve sin ningún problema, no se si me captaron la idea.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: El Tribunal que piensa ¿Están de acuerdo? ¿Sí? ¿La Asamblea esta de acuerdo? ¿Sí?, la compañera tiene un comentario.

Lcda. María Cordero Loría, código 4543: A mi me parece que de igual manera en adelante esta redundando con lo que ya dice arriba, por lo menos para mi es lo suficientemente claro lo que el abogado acaba de aportar que esta abarcado ahí, no si pueden leer todo el punto a completo me parece que estaba claro lo que el abogado estaba hablando.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Talvez nada más para aclarar, la primera parte se refiere al periodo electoral y la segunda que caba de aportar Alejandro es en cualquier parte del año, entonces talvez lo que habría que expresar claramente es: El Tribunal sesionará ordinaria y extraordinariamente dutante le proceso electoral según sea pertinente, una cosa es la ordinaria y otra cosa son las extraordinarias.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Agreguemosle al final si les parece para que no sea redundante, de igual manera podrán sesionar en cualquier otra época del año de forma extraordinaria cuando la actividad lo requiera.

Lcda. María Cordero Loría, código 4543: Si pero ahí a la izquierda donde dice “a” El Tribunal sesionará ahí esta claro ordinaria y extraordinariamente según la pertinencia del proceso electoral y esa pertinencia se va a dar en cualquier momento no importa si va ha haber elecciones o no.



MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Si, pero es que vea que dice durante los periodos electorales el Tribunal sesionariamente la menos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando así lo requiera, pero se refiere al proceso, es que vean en época de elecciones el Tribunal tiene que sesionar 1 vez por semana, pero si hay una queja de un candidato, no puede ser que el Tribunal le diga ah no mire hasta la semana entrante lo vemos, ellos pueden convocar en época de elecciones a una sesión extraordinaria, aquí lo que estamos previendo es que pasa si en marzo que no hay elecciones se presenta una circunstancia que requiere que el Tribunal sesione, estamos previendo esa otra circunstancia, eso es!

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Para vos es una sobre aclaración pero esta bien que quede sobre aclarado

Lcda. María Cordero Loría, código 4543: ok, esta bien.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Muy bien, entonces estamos satisfechos y satisfechas, vamos entonces al quince.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Nada mas es una cuestioncita de forma que dice sin mayor dilación, dice que la Junta Directiva convocara a Asamblea General sin mayor dilación, me parece que esta establecido en el Reglamento, me parece que lo de mayor dilación sobra, pero eso es de forma, no es asi como algo fundamental, ya esta establecido el procedimiento entonces es como decirle a la Junta Directiva ¡sin mayor dilación! No, tiene que hacerlo en los plazos que están establecidos.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Haber, puede ser que estemos lloviendo sobre mojado, pero no nos olvidemos que algunas personas en una Junta Directiva, pueden quererse reelegir por ejemplo y justo la apelación tenga que ver con algún interés de algún miembro o miembros de Junta Directiva que en ese momento estén convocados, entonces la Junta dice, ah no mire yo tengo chance para convocar, no sesiono este lunes, me espero hasta la que viene, entonces vengo convocando en marzo, la palabra dilación tiene el interés de que la Junta no tenga mas margen que convocar a esa Asamblea cuando el Tribunal se lo ordene, ese es el espíritu, perdón que piense mal pero asi pasa.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Entonces, se mantiene, ok iríamos al dieciocho.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Lo que no estoy de acuerdo es que sea el 30 de agosto, puede ser un sábado o un domingo, la convocatoria debería de ser el último día hábil de agosto y no el 30 porque el 30 puede ser un domingo o un sábado, para cualquier acción ya correría el día no hábil siguiente.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Entonces, propongo el último día hábil del mes de agosto, ok lo corregimos. Ok 20!

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: La veinte, eso que dice a efecto de indicar la fecha de la Asamblea General yo creo que redundo porque ya esta establecido en la Ley Orgánica.



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Don Arnoldo!

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: El asunto son dos puntos diferentes, una cosa es la convocatoria y otra cosa es la convocatoria a Asamblea para dar a conocer los resultados que eso es potestad de la Junta Directiva, entonces ahí lo que se habla es tratándose de elecciones ordinarias el acuerdo para la convocatoria a elecciones es coordinado con la Junta a efecto de indicar la fecha de la Asamblea General y se de a conocer el resultado de las elecciones, las elecciones si son el primer viernes de noviembre que es diferente y ahí no es Asamblea es convocatoria a elecciones.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Si pero la Asamblea en la que se conoce el resultado que es la Asamblea anual Ordinaria, dice la Ley se efectuara dentro de los últimos 15 días del mes de noviembre, entonces, esa precisión es importante.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ok, vamos con el 21

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: El 21 también es de forma, que dice serán aplicables a estas elecciones las disposiciones del Reglamento que fueran oportunas a juicio del Tribunal, esas son las elecciones extraordinarias, pero eso me lleva a un problema de fondo, si es que en las elecciones extraordinarias que eso lo tendríamos que discutir en otro de los artículos, va a ser aquí en la sede del Colegio o va haber inscripciones de candidatos previamente y se va a hacer el proceso de votación, pero a como está el reglamento, únicamente en las elecciones ordinarias, es decir cuando renuncia un miembro de la Junta Directiva es sustituido por un suplente y quedo una suplencia vacante será nombrada en una Asamblea extraordinaria y en esa Asamblea extraordinaria la gente va a venir a proponerse, como lo hacíamos antes venir aquí, se propone la Asamblea General Extraordinaria y aquí mismo se vota yo pienso que el espíritu de la Ley es de que las elecciones sean similares, entonces porque no hacer también algo muy corto, aunque sea que la gente se proponga anteriormente para venir aquí a votar.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Don Rodrigo, para aclararle a usted y a la Asamblea, la Ley dice en caso de renuncia, muerte o impedimento de un directivo para terminar su periodo de nombramiento el cargo lo asumen los suplentes hasta finalizar el plazo de la persona sustituida, no nos olvidemos que ahora se van a elegir suplentes, la renuncia o muerte de la persona que ocupa el cargo de la presidencia será suplido por quien ocupe la vicepresidencia, para llenar la vacante la Junta Directiva, deberá comunicar la ausencia al Tribunal Electoral, Órgano que llamara a ocupar al cargo al suplente que haya obtenido el mayor número de votos en la elección respectiva, en caso de empate asumirá el cargo con mas años de membresía, si los suplentes se encuentran imposibilitados para asumir el cargo, el Tribunal convocará a elecciones las cuales se realizaran mediante Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para ello el Tribunal coordinará lo necesario con la Junta Directiva, entonces en ese supuesto es decir, renunció alguien, no se pudo integrar por un suplente, se convoca a una extraordinaria igual a esta y en esa se resuelve, porque el costo de convocar para una elección como la otra es complicadísimo a parte que hay un tema de plazos, la Ley expresamente y eso se discutió en la Asamblea Legislativa, porque al principio se decía, bueno es muy complicado si recién hecha la elección alguien renuncia, entonces hay que volver a hacer todo el proceso,



entonces por eso fue que se dio el tema de los suplentes, La Asamblea ya resolvió para no tener que estar convocando a elecciones, si del todo los suplentes no funcionan se convoca a una extraordinaria como esta y se hace aquí mismo, entonces el reglamento esta previendo que en lo que sea aplicable a esa elección en esa Asamblea extrarodinaria, se aplica el código electoral, a juicio del Tribunal Electoral y lo que sea aplicable, esa es la dinámica.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Si, los costos podrían ser enormes si se hiciera de otra forma, seguiríamos con el 24.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Dice el padrón electoral estará integrado por las personas colegiadas activas inscritas, las personas colegiadas deberán estar al día en sus obligaciones financieras con el Colegio al momento de la elección entonces mi idea es, en el padrón si hay una persona en el momento que se hace el padrón, tiene una deuda y no esta suspendida por morosidad sería incluida en el padrón y solamente el día de las elecciones porque las personas colegidas deberían estar al día con sus obligaciones financieras con el Colegio al momento de la elección osea yo puedo estar en el padrón pero si no he pagado ese mes no puedo votar, es así, ¿lo estoy entendiendo bien?

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¡Así es!

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Era una duda

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¡Veinticinco!

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Ok, la aprobación del padrón una vez que la administración suministre el padrón electoral, el Tribunal procede a aprobarlo, lo distribuye en copias digitales a las agrupaciones, postulaciones de los candidatos... ok, mi duda tiene que ver con que el padrón se va a suministrar una vez que las candidaturas hayan sido aprobadas por el Tribunal, entonces yo, el grupo o las personas que se van a postular van a presentar firmas y resulta que una de las personas no estaba dentro del padrón porque el padrón se dio a conocer.. Mi inquietud es que el padrón esta antes de la convocatoria o por lo menos haber un padrón provisional que la gente pueda consultar para recoger las firmas y ya después inscritos los candidatos y las personas, entonces si ya habría un padrón definitivo, porque ese padrón previo es el que me va a servir a mi para determinar el 1%, para determinar varias cosas que hay que cumplir, entonces si va a tener el padrón hasta después, pueden decir a no era 123 personas y no 121 como usted presentó, esa es mi inquietud, entonces no se como...

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Volvemos a lo mismo, creo que lo había aclarado hace un rato pero con mucho gusto, en la convocatoria a elecciones el Tribunal tiene indicar el número exacto de firmas que debe de reunir una candidatura, entonces ahí no habría problema, hay un detalle que si usted quiere saber si una persona esta al día y puede firmar y demás la pagina web tiene un listado de los colegiados activos, asi que cualquier candidato perfectamente podría confrontar si "Sharon Murillo " que le esta firmando la candidatura a Rodrigo Pastor, esta o no habilitada para hacerlo, así que ahí no habri problema, no se si me explico. Aquí tema clave que usted plantea es como se determina el porcentaje de firmas, el Tribunal en la



convocatoria lo tiene que indicar expresamente y lo hace obviamente con el número de colegiados habilitados a ese día al día de convocatoria que sabemos que es en agosto, así se hace.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Son dudas que me quedaron en el proceso

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Mejor que sean ahora y no en elecciones

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Veintiocho, ese es nuestro

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: veintiséis

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: No veintiséis no indicaste, perdón veintisiete primero, veinticinco acaba de pasar, es el veintisiete el que indicaste

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Nada más una acotación con el veintiséis

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Es que no está ahí sacamos todos los que fueron aprobados

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Mi duda era de la certificación que dice pero duay que haga el Colegio las certificaciones, ni modo, el veintisiete.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Haber se lo aclaro porque es importante, el párrafo segundo del veintiséis lo que previene, es que podamos tener a alguien que se haya incorporado hoy y las elecciones son el viernes entrante, bueno esa persona con la certificación de incorporación que se le entrega en el momento que se juramenta, se presenta a la mesa electoral y con eso puede votar.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: ¿Es una certificación o es una comunicación?

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Es una certificación que cuando la gente se incorpora se le entrega un documento, un certificado, lo que estoy previendo es que no se nos quede nadie que no pueda votar, aquí priva el principio de mayor participación, la idea es previendo eso.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Tal vez para aclarar Pastor, el día que se incorporan las personas se les da un certificado de incorporación, eso es una certificación.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Bueno día, entonces que traigan el titilito.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, veintisiete

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Veintisiete, no está ya la aclaramos que era en relación a las postulaciones individuales o grupales.



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, venticuatro es nuestra

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: El texto del veinticuatro propuesto por el Tribunal, dice en la segunda parte, lo voy a leer completo, De las condiciones generales de elegibilidad "Pueden ser electas todas aquellas personas colegiadas que se hayan en el ejercicio pleno de sus derechos de membresía, eso esta bien, no obstante no podrán ser nombrados en la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y el Tribunal electoral, personas colegiadas unidas por parentesco de consanguineidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, aquí la duda es la siguiente y lo planteo a la Asamblea es que se pone Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, la Ley solo restringe la limitación para integrar un órgano a los miembros de Junta Directiva y Fiscalía, entonces me parece que el Reglamento no podría restringir algo que la Ley no esta restringiendo y es que podríamos tener a dos hermanos que son colegiados, los dos son psicólogos y resulta que les estamos restringiendo su derecho a participar en otro órgano por ejemplo el Tribunal de Honor, solo porque su hermano esta en Junta Directiva, alguien podría decir, bueno pero si esa persona es acusada, tiene que separarse porque es su hermano ya eso esta previsto, lo que sugeriría es eliminar Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, porque tienen esa circunstancia.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Puedo hacer una pregunta frente a eso, esta clara la postura pero no se si era un problema de redacción o efectivamente estaban pensando tal y como lo interpretamos.

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: El hecho fue por una sugerencia de unos de los colegas que participaron en las propuestas, pero lo teníamos originalmente así.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: La Asamblea que piensa respecto a la propuesta, están de acuerdo con que se elimine esa restricción, ok entonces seguiríamos con la veintinueve.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Esa ya se resolvió,

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Seguiríamos treinta

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: El plazo de inscripción, dice en las elecciones el plazo de inscribir candidaturas inicia el primero de setiembre, otra vez, no primero de setiembre, si no primer día hábil de setiembre y concluirá a las diecisiete horas del tercer viernes del mismo mes, ok eso esta bien, ahí mi duda es de que se inscribieron el primer día hábil de setiembre y todo el mes de setiembre para hacer el trámite de inscripción y hasta el primero de octubre se inicia el periodo de propaganda, me parece que es mucho plazo, mucho tiempo para que el Tribunal y va a limitar a las personas a un mes para que realicen toda la propaganda, toda la divulgación, recuerden que ahora hay que ir por todo el país en años anteriores también, pero no se podía jugar con traer aquí, unos cien amigos y ya quedaba como presidente, secretaria, tesorero lo que fuera pero ahora al ser desconcentradas, los partidos y los concursantes tienen que, entonces me parece que se esta acortando mucho el periodo de propaganda yo diría que el período de propaganda tiene que ser mas tiempo para que el Tribunal resuelva las inscripciones debería ser mas corto, porque si hay apelaciones, si hay alguna observación, eso entonces va a atrasar a los grupos a las personas para que puedan empezar su campaña.



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Pastor solamente una cosa, el tiempo de resolución del Tribunal es corto es una semana, lo que se le esta dando a la gente es tiempo para la inscripción que recojan las firmas precisamente por la preocupación que se externaba ahora que no es lo mismo para una persona de regionales recoger tantas firmas o a un equipo de regionales que ha gente del ámbito central, entonces puede reducirse si la Asamblea lo quiere, pero esta diciendo que son tres semanas para que la gente pueda en ese plazo inscribir y solamente una semana resuelve el Tribunal, entonces no es el Tribunal el que esta dilantando el proceso si no más bien el plazo que estamos dando para que la gente inscriba o se organice para inscribirse, ahora si tu propuesta es reducir eso la Asamblea tendría que definir si eso les parece a dos semanas o no sé.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Si en realidad si la gente va a decidir participar en las elecciones, debería previo al mes de setiembre haber recogido las firmas y no dar 22 días para que la gente recoja firmas, perdón pero yo lo veo diferente yo creo que uno, las personas deberían prepararse casi que desde agosto que se hizo la convocatoria empezar a recoger firmas, inscribir porque además hay una serie de requisitos que hay que cumplir con la inscripción.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Talvez para señalar, hay gente que tiene muy presente los procesos de elecciones, porque le gusta participar en ello, se presenta una y otra vez, eso es normal pero no todos los colegiados tienen ese interés pero no todos los colegiados tienen ese interés y por eso es importante que la gente tenga ese periodo amplio para que la gente se organice, el que se organiza desde el primer día en buena hora, pero hay otros que lo van a hacer en ese periodo yo pienso que el plazo es razonable y la experiencia ha demostrado que funciona bien, ustedes pueden acortarlo si gustan, usted señalo otra parte de que el periodo de propaganda es muy corto, perdón a nivel nacional son tres meses, aquí se esta dando un mes, que es mas que suficiente para un Colegio Profesional, porque eso tiene un costo y una cuestión para un Tribunal que no esta tiempo completo aquí y que las quejas y pleitos en periodos de campaña son de todos los días “ que fue hablar al PANI y hablo mal de mi” va queja contra el candidato “tal” y ahí va el Tribunal a abrir un proceso, eso pasa, es asi de simple, entonces por eso se esta acortando a un mes que es un periodo razonable, lo del plazo para prepararse ya ustedes lo definen pero si el de la campaña yo creo que si deben de tener mucho cuidado, porque si lo hacen muy amplio esto no va a funcionar y a nivel nacional para que votemos tres y medio de personas se supone que son tres meses.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¿Tendrías una propuesta concreta, o no? ¿Alguien más con alguna propuesta concreta? ¿No? Ok, ¡vamos! Iriamos al treinta y tres, perdón al treinta y uno

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Esto que dice algo aquí de machote de formulario

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: No es necesario decir machote con el formulario que se designe, ok listo treinta y uno, treinta y tres

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: No, ya esta claro



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, treinta y cuatro

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Dice, periodo para realizar las campañas inicia el primer día del mes de octubre y concluye.... Ya se aclaró con el anterior.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, treinta y siete

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Me surge una duda, es un detallillo cuando habla de en el inciso "a" sobre los espacios a ocupar por las agrupaciones, que pasa con las personas que se inscribieron individualmente, no solo las agrupaciones si no por las agrupaciones y personas participantes o sea personas inscritas o candidatos individuales inscritos participantes, estábamos dejando por fuera a los individuales.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Entonces ahí sería, los espacios a ocupar por las agrupaciones y personas con candidaturas individuales. Ok estamos con el treinta y siete, treinta y ocho.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: También eso es una aclaración, dice prohibido a las personas candidatas soliciten y reciban contribuciones, ahí contribuciones está abierto, dice cualquier tipo de personas físicas, no se si se restringe o se va a dejar así abierto, porque me parece que el espíritu de eso son contribuciones económicas, porque dice ajenas al Colegio para gastos, entonces contribuciones económicas o cualquier tipo de contribución, puede ser papelería, se podría hacer en especie.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Mi preocupación es que sea gente fuera del Colegio, ¡Silvia!

Lcda. Sylvia Mesa Peluffo, código 1509: Yo lo dejaría abierto, porque que pasa si yo tengo un conocido que hace publicidad y me regala un spot, eso produce un desbalance en las elecciones si esa persona no es parte del Colegio, entonces yo creo que si las contribuciones deberían ser en sentido a ambos.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Quizás para que sea a corde de lo que plantea Pastor en vez de poner gastos, uno podría poner para cubrir aspectos de propaganda, etc; que no sea gasto porque gasto suena a erogación de dinero, entonces podría ser eso, si podría ser para propaganda, movilización. ¿Estamos de acuerdo entonces? Treinta y ocho estamos, treinta y nueve.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Una cosita dice, empresas comerciales, privadas y públicas, no debería decir empresas comerciales y públicas o instituciones públicas, porque empresas públicas, es una categoría diferente a institución pública o entidades públicas.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ok, estamos de acuerdo Asamblea, treinta y nueve

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: No, ya ese está aclarado



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Cuarenta

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Es una palabrita nada más donde dice posición o influencia para promover, permitir o apoyar o sea yo le incluiría apoyar.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Yo lo podría de segunda palabra de segunda palabra para que la redacción no de altere, promover, apoyar o permitir que las personas postulantes. ¿Estamos de acuerdo Asamblea? ¿Sí? Vamos a la cuarenta y dos, Rodrigo planteo y nosotros también tenemos.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Es que creo que hace falta una parte o yo vi otra cosa en la 42, porque mi observación es el incumplimiento para la....

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Puede ser que tengamos la misma, si usted me permite le digo, lo que yo vi mal en el artículo no se si es lo mismo, es que se habla mediante el reglamento para el trámite del procedimiento disciplinario del Colegio, en realidad ese procedimiento esta previsto para otra cosa que es cuando alguien incumpla en el ejercicio profesional, normas éticas y demás es un procedimiento absolutamente distinto que además lo instruye la Fiscalía que en este caso no podría ser, porque la Fiscalía en algún momento podría ser candidato o candidata, entonces no es lógico que la Fiscalía instruya una falta en el proceso electoral y mucho menos el Tribunal del Honor, porque el Tribunal de Honor las sanciones que tienen previstas son de suspensión del ejercicio profesional y otras cosas, como van a suspender a alguien porque violó la propaganda electoral de su ejercicio profesional, eso se cae en cualquier parte la sanción tiene que ser de otro tipo. La propuesta sería el Tribunal tiene facultad para regular la propaganda por lo que sus disposiciones son de acatamiento obligatorio y cuyo incumplimiento se conocera y se tramitará por el Tribunal según el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y ahí el Tribunal tendrá que dar el debido proceso, que presenten las pruebas de descargo y eventualmente recomendar la sanción que corresponda, pero es el Tribunal Electoral y no con el Procedimiento disciplinario del Colegio que es el que esta previsto para otra cosa totalmente.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Es parecido y además la duda que me surgió es que pasa si es la agrupación la que comete la infracción, son los 5, 4 o tres candidatos, porque eso es importante que quede claro que la gente lo sepa, porque si el partido o el presidente o el candidato a la presidencia a nombre del partido dijo una barbaridad, esta hablando a nombre de la agrupación no esta hablando en términos personales.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Por eso es que se habla de un debido proceso, en una investigación se definirán las responsabilidades que correspondan, obviamente en primera instancia una agrupación podría que se yo denunciar a otra agrupación y el Tribunal tendrá que investigar, me parece que eso esta claro ¿Les parece la redacción que se ha planteado? Podemos volver a leerla don Alejandro.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Dice el Tribunal Electoral tiene la facultad de regular la propaganda, por lo que sus disposiciones son de acatamiento obligatorio por todas las personas y



agrupaciones candidatas, el incumplimiento se conocerá y tramitará por el Tribunal Electoral según el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, porque la Ley tiene el procedimiento sumario, sumarísimo o ordinario, dependerá de la sanción que se quiera imponer se aplica uno u otro, eso tendrá que verlo el Tribunal caso por caso.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¿La Asamblea está satisfecha?

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: El tipo de sanción tiene que estar prevista porque si no tendríamos procedimientos sin posibilidad de establecer cual sanción.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¡Listo! Cincuenta y dos

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: El Cincuenta y dos

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Lo voy a leer como esta, dice tienen impedimento para participar como miembros en una Junta Receptora de Votos, las personas que ejerzan funciones integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal, así como el Tribunal Electoral y el Tribunal de Honor, hasta aquí esta bien, la duda que a mi me surgió es la siguiente. Existe la posibilidad que un miembro de Junta Directiva este presentando o Fiscal por supuesto ese presentándose para ser reelecto, como le vamos a impedir a esa persona formar parte de una Junta Receptora de votos, se le vamos a permitir hacer propaganda, si le vamos a permitir debates, pero resulta que el día de las elecciones no puede participar en una Junta Receptora, entonces la propuesta es que se agruegue un segundo párrafo que diga La prohibición señalada no aplica para los integrantes de Junta Directiva y el Fiscal que aspiren a reelegirse, me parece que queda salvado y es hasta lógico si algún miembro esta participando como no va a poder integrar una Junta Receptora de Votos, normalmente no lo hacen porque andan conquistando votos pero que la posibilidad exista.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Lo que no correspondería Sonia que saber por donde vas, lo que no correspondería es que se aproveche las funciones del cargo para hacer propaganda, eso es distinto y eso esta regulado, pero efectivamente a parte del cargo puede hacer todas estas acciones de propaganda y lo demás para asegurarse que no esta siendo afectado en el conteo de votos etc, tendía derecho a participar en ese proceso también. ¿La Asamblea esa de acuerdo? ¿Sí? ¡Ok!. Entonces vamos con la cincuenta y tres.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Perdón agregar en el inciso "a" un segundo párrafo que dice, La prohibición señalada no aplica para los integrantes de Junta Directiva y el Fiscal, esto después hay que hacerle el ajuste de género y el Fiscal que aspiren a reelegirse, listo.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Cincuenta y tres

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Es algo que tiene que ver con el propio día de las elecciones pero no me acuerdo en que parte estaba

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Es que tiene varios incisos



Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Bueno en todo caso en el “e” que es una cuestión de forma que dice un bolígrafo, ya los bolígrafos en las elecciones nacionales se eliminaron y ahora lo que se usa es un marcador que nosotros incluso aquí lo hemos estado haciendo, es que no se como le llaman usted que ha hecho tanta alusión al código electoral y al proceso electoral nacional, entonces retomar de ahí la experiencia, es un detallito pero al decir bolígrafo, va a quedar un bolígrafo y va a tener que hacerse con bolígrafo, entonces si se quiere cambiar.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: ¿Eso era Pastor?

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Eso era, lo otro no se donde esta

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, cincuenta y nueve

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Ahí si hay algo que a mi me gustaría que se aclare que es mas de fondo y es ue se garantice la apertura de recintos de votación en diferentes regiones, porque dce además de a sede central del Colegio, además de las votaciones, se realizara en los recintos que acredite el Tribunal; entonces va a quedar como a criterio del Tribunal de turno cuales recintos va a acreditar, las votaciones se efecturan en un local acondicionado, entonces yo lo que planteo es que se aclare que el Tribunal habrira en los lugares donde exista una dirección regional o en cada cabecera de provincia para realmente garantizar que esto no quede supeditado a que el Tribunal diga vamos a abrir tales y tales lugares y en otros no y en otros si, entonces como que quede mas especificado que se abrirán recintos o de las cabeceras de provincia y donde existan asociaciones regionales y en San José.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Esa es toda una discusión y entiendo el espíritu, aquí hay que encontrar una fórmula que permita participación y razonabilidad, conozco en alguna oportunidad en un Colegio que lo que se dijo es, bueno es veterinario lo puedo decir porque es público yo tengo mi clínica en tal parte y quiero que se habrá un centro electoral y como yo tengo derecho a votar, pero solo esa persona estaba en esa zona, eso tiene un costo altísimo, talvez la propuesta estaría bien de que se planteara en la sede central y efectivamente en las cabeceras de provincia, eso nos da siete centros de votación al menos y la Junta valorará si proceden otros pero y uno pensaría que es lógico que la gente que esta en Limón que tenga al menos un centro de votación en la cabecera de provincia y se justifica mas en ese mismo lugar que el Tribunal lo valore, pero establecer inclusive por regionales es complicado, eso tampoco es una alternativa porque acuérdense que hacer una Asociación, usted con 10 personas la hace, entonces muy fácilmente yo me hago antes de las elecciones diez Asociaciones que no es complicado hacerlas y tengo que abrir centros electorales en esas diez Asociaciones. Entonces yo creo que el criterio de cabecera de provincia podría ser razonable, pensemos que esto es para elecciones en papeleta, si vamos a una elección electrónica esto no aplica pero debe de estar prevista por si acaso.

Lcda. Sonia Hernández Sánchez, código 261: Nosotros abogamos porque quede recintos, no podemos irnos por regiones porque podría haber un recinto de un hospital que este con las condiciones que aprobó el Tribunal responsablemente con un estudio anticipado cuales son las condiciones que esta prestando ese



recinto, no importa en cual zona del país, podría ser que haya una regional que no tenga las condiciones para abrir un recinto, por eso abogamos a quede como recinto.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Por eso yo proponía que es en la sede central y al menos no significa que solo esas haya en las cabeceras de provincia, a partir de ahí el Tribunal puede abrir por ejemplo decir si es uqe en el PANI trabajan 200 profesionales, pues es lógico que ahí se abra un recinto, algún Colegio Profesional tiene una cosa que se llama urna itinerante, porque hay colegiados que están en hospitales y previamente dicen, miren yo quiero votar pero no voy a poder ir, entonces se inscribe lo advierte al Tribunal y a esa persona se le van a recoger el voto con representación de los grupos participantes, el tribunal tendría esa posibilidad, la idea es que quede al menos y que el tribunal tenga la facultad.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Había otra propuesta aquí hablando con Miriam, lo de las Asociaciones Regionales lo que nosotros hemos podido ver ahora que estamos, de hecho después de esta Asamblea tenemos una sesión que esperamos que la gente se conecte y los uqe son de fuera del GAM puedan quedarse, que no necesariamente todas las regionales están representando a toda la gente que esta en regiones de hecho no siempre son muy robustas hay un monton de gente que queda por fuera, que lo que podría hacerse, anualmente se esta haciendo un diagnóstico de necesidades de capacitación , tenemos las bases filtradas por zona geográfica, precisamente el Tribunal podría hacer a partir del análisis de la base de datos, definir en que zonas hay una mayor representación y definir no necesariamente la cabecera de provincia podría ser que sea un poco mas allá, pero dependiendo en donde se concentre la mayor cantidad de gente fuera del GAM, entonces lo que podríamos definir no se la Asamblea si prefiere por cabecera de provincia o si definimos por zona geográfica donde se concentre la mayor cantidad, una mayor proporción y asegure una mayor cercanía. Angel! Ángelo perdón.

MSc. Ángelo Arguello Castro, código 1490: Yo creo que si decimos al menos un recinto por provincia, queda a criterio del Tribunal donde lo quiera ubicar en la provincia.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Si yo creo que debería ser al menos uno por provincia, porque por ejemplo San Jose ya tendría uno que es este, el recinto de la provincia de San José podría estar en Perez Zeledón o en Ciudad Neilly o el de Heredia puede que no este en Heredia Centro si no que este mas para allá que como vos decis se concentre el problema es que donde se concentre mayor cantidad es, bueno cual es el criterio de mayor cantidad, como podemos determinar donde es mayor o menor cantidad, si nada mas queda menos uno por provincia, diay estamos garantizando que al menos uno por provincia, si a mi me quedo muy largo ir de San Ramón hasta el centro de Puntarenas que lo valoren si vienen hasta San José.

MSc. Orietta Norza Hernández, código 255: Estamos discutiéndolo no estamos muy convencidos porque en Alajuela donde lo van a poner, San Ramón, San Carlos el de San José esta aquí, pero Perez Zeledón, Neilly donde lo van a poner.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Cuando decis donde lo van a poner, estas pensando en las condiciones o que?



MSc. Orietta Norza Hernández, código 255: Como lo ponen por provincia es muy amplio

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Por eso yo creo que hay que mezclar las dos cosas, se podría definir al menos uno por provincia y apartir de los datos de concentración de colegiados en la zona que eventualmente eso podría estar cambiando y podría cambiar efectivamente una elección podría ser en Coto y otra elección en Puntarenas por hablar de provincia

MSc. Ángel Arguello Castro, código 1490: Perdón, pero si dice la menos un recinto por provincia, una provincia puede tener tres recintos, cuarenta recintos no es necesario ampliar de que en base en cantidad de colegas, eso lo va decidiendo el Tribunal conforme se mueva la geografía de los colegas que ya casi llegamos a doce mil dicen.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: En realidad el código anda por 11500, pero en el histórico hay como novecientos noventa y resto que nunca se le dieron a nadie y en realidad somos activos como 8500, activos. Estamos tratando de redactar para....

MSc. Orietta Norza Hernández, código 255: Perdón queremos insistir en que tienen que tener en cuenta los costos.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: De todas formas volvemos a insistir en teoría lo que quisiéramos es no volver al tema de la cosa física.

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Nos estamos desgastando en algo que no....

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Pero bueno hay que dejarlo previsto por si algo sucede.

MSc. Ángel Arguello Castro, código 1490: Perdón, tener claro que tenemos la posibilidad de financiar al menos siete recintos en Costa Rica, ese es el tema.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Vamos a ver, si este Colegio con doce mil colegiado no tiene capacidad para eso, me parece que tiene un problema, haber que requiere un recinto y vamos a ponerlo claro, no es que el Tribunal tenga que ir para que el Tribunal no se asuste por eso, porque para eso hay delegados del Tribunal, quienes vigilan la pureza del voto, los grupos que van a tener que nombrar fiscales, entonces si tenemos tres grupos van a tener que nombrar al menos 21 fiscales, bueno pero ya es capacidad de cada grupo, el grupo que no nombre fiscales, " diay ni modo" , opera la misma lógica que a nivel nacional, es exactamente el mismo concepto; por costos realmente que es lo que tiene que haber una urna que puede ser diay yo no se si será eventualmente en un clínica o un centro hospitalario ahí el Tribunal dira que le merece mas confianza yo creo que los costos no serian tanto el problema, partiendo de que sigamos con votaciones físicas eso es muy importante, una propuesta puede ser, además de la Sede Central el Tribunal Electoral deberá y se pone de forma imperativa, de habilitar al menos un centro de votación por provincia, el tribunal queda facultado para habilitar otro centro de votación cuando las circunstancias lo justifiquen en atención a lo que doña Sonia planteaba, el resto del artículo sigue exactamente igual.



Lcda. María Cordero Loría, código 4543: Originalmente yo estaba de acuerdo como estaba por una razón muy simple, escogemos a un Tribunal y se supone que los elegimos porque confiamos en ellos y por ende por lógica ellos no se van a salir de lo que digan los reglamentos, ni el código ni ninguna otra cosa, por algo los elegimos, entonces creo que también ir en cosas tan detallistas puede ser hasta exagerado porque nosotros mismos estamos de acuerdo que ellos estén ahí, ni se esta cuestionando al respecto nada de ellos, otra cosa yo lo veo tan lógico, ellos están capacitados para escoger las condiciones que debe tener cada recinto, incluso si quisieran agregar lo por lo menos uno en cada cabecera de provincia, me parece bien en el sentido de que nos aseguramos de que en cada provincia va a haber uno, en ese aspecto si, pero no se pienso que detallar mas sería como poner en tela de duda a cualquiera de los miembros del Tribunal y no me gustaría que llegemos a eso.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Creo que la propuesta va en esa línea, lo que se acaba de leer es lo que estas planteando.

Lcda. María Cordero Loría, código 4543: Es como para no detallarlo más en ese sentido, más que todo por el Tribunal.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, muy bien ¡Rodrigo! ¿Vas a señalar algo más sobre este artículo? ¿Ok, la Asamblea esta de acuerdo con la redacción? ¿Oh lo volvemos a leer?

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Lo volvemos a leer

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Nada más una pequeña acotación, este Reglamento puede ser revisado por esta Asamblea, supongo que en un par de años o en un par de elecciones va a tener que revisarse porque algunas cosas se nos van a quedar, quedemos claro que aquí estamos dibujando sobre un proceso electoral que aquí no hemos visto, así que nadie esta juzgando a ningún miembro ni nada, es un proceso general que estamos tratando de adelantar, la experiencia si dice que la gente quiere tener un recinto a 100 metros de su casa y eso es costosísimo esa es la idea, dice además de la Sede Central del Colegio el Tribunal deberá de habilitar al menos un centro de votación por provincia, ahí el Tribunal ya determinará a donde, El Tribunal queda facultado para habilitar otros centros de votación, cuando las circunstancias lo justifiquen, el resto sigue como estaba.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Ok, ¿Satisfechos? ¿Satisfechas? Seguimos con el sesenta y uno

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Y para aclararle a la compañera, aquí no se cuestiona la Tribunal, es mas yo los felicito por este excelente trabajo que han hecho, no es fácil hacer esto, con el nivel de detalle pero tenemos también que prever situaciones que a futuro, puede que nos equivoquemos y lo modifiquemos, ahí dice esta prohibido a las personas electoral agruparse alrededor de los recintos, yo no se si eso se prestara a malos entendidos al decir alrededor de los recintos, es que alrededor puede ser fuera del recinto, es decir no en la puerta, ni donde están las filas o frente al recinto, porque alrededor puede ser en la calle.



MSc. Orietta Norza Hernández, código 255: Dice, donde estén funcionando las juntas receptoras de votos, en la mesa de votación.

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: ¡Ah en la mesa de votación!

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Es más bien en la Junta Receptora directamente

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: ok, perdón no entendía y creí que la junta receptora era todo el espacio físico.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Estamos con el sesenta y uno, setenta y dos

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: sesenta y dos, no ya lo vimos

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: El sesenta y nueve

Lcdo. Rodrigo Pastor Valverde, código 462: Mi duda era como se habla de voto electrónico y como aquí decía procedimiento para elegir el voto físico, mi duda era que si no había que aclarar que en caso de que no puedan hacer por algún motivo las votaciones electrónicas pero yo creo que por lo que hemos hablado queda entendido que es primero electrónico y si del todo no se puede electrónico porque cayó un meteorito y no hay internet y la tragedia griega, entonces lo haríamos físico, entonces ya está claro.

MSc. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal: Nada más un comentario, en algunos años, cuando este probado y reprobado el voto electrónico, probablemente se va a eliminar toda la parte física yo creo que hacia eso vamos a llegar, pero como todavía estamos en una transición había que prever las cosas por cualquier cosa que pueda suceder, le puedo contar como anécdota y que en un Colegio y perdón que reitero se convocó a voto electrónico de una manera un poco improvisada y el día de las elecciones aparecía solo una papeleta y vieran el escándalo porque la otra decía, miren por dos horas yo no aparecí, después hubo gente que por desconocimiento tecnológico no pudo votar etc y al final hubo que suspender la votación y hacerla ocho días después manual como se había hecho siempre, ojalá aquí no pase porque se está haciendo con mucha antelación, pero mejor que la normativa este, porque en este colegio en particular el problema es que ya no había, hubo que recurrir a una interpretación y volver a un sistema viejo, ojalá que no nos pase, es la idea.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Estos serían los últimos artículos, en este momento les vamos a agradecer porque ya terminamos de revisar todos los artículos, ahora tendríamos que votar en bloque todas estas correcciones, tenemos en este momento un quórum de 35 personas, nada más para que no estemos entrando y saliendo porque ya casi vamos a la votación, don Arnoldo!

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Por un errorcito material, omitimos el artículo 26 dentro de los artículos de aprobación del bloque 1, entonces quisiéramos también ponerlo en consideración para que se vote dentro de este otro paquete.



MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: En todo caso, nadie lo señaló

Lcdo. Arnoldo Redondo Valle, código 254: Nadie lo señaló, no tiene observación, pero para que cosnte en acta que se voto.

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Entonces procederíamos a votar los artículos que se han modificado, todo el grupo de artículos que hemos corregido en Asamblea y el artículo 26 que quedó sin mencionar en el bloque primero. Así que quienes no estén de acuerdo con algunas modificaciones o con el artículo 26, sirvensen levantar la paleta, quienes se abstienen de votar, quienes votan a favor.

ACUERDO VIII-III-121-2019. Se aprueba por unanimidad los artículos corregidos en esta Asamblea, con 35 votos a favor.

A favor	En Contra	Abstenciones
35	0	0

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Con esto estamos teniendo históricamente el primer Reglamento de Elecciones. Lo que procedería ahora es votar en firme los acuerdos para quedar ya con un nuevo Reglamento Electoral asi que lo que estaríamos votando es que queden en firme los acuerdos de esta Asamblea y que se apruebe por completo el nuevo Reglamento Electoral, quienes estén de acuerdo por favor levanten la paleta, ok abstenciones, en contra.

ACUERDO IX-III-121-2019. Se aprueba por unanimidad el nuevo Reglamento Electoral con 35 votos a favor.

A favor	En Contra	Abstenciones
35	0	0

MSc. Oscar Valverde Cerros, código 892: Quisiera obviamente agradecer, realmente este es un momento histórico para el Colegio, agradecerle al Tribunal el trabajo como dijo Pastor yo creo que sobra decir efectivamente es un trabajo muy detallado muy comprometido, los que siempre estamos por aca sabemos la cantidad de horas que han invertido y por supuesto también agradecerle a Ana Yancy que aunque es la Secretaria del Tribunal de Honor ha estado acompañando este proceso en recargo de funciones, agradecerles muchísimo y felicitaciones. Muchisimas gracias.

Nada más un llamado a quienes nos está siguiendo en Facebook vamos a almorzar, la propuesta seria que a la 1:00p.m. quienes de las regiones o fuera del GAM quieran quedarse con nosotros al encuentro que tenemos, igualmente hay gente que invitamos que se conectara a Facebook live para intercambiar algunas opiniones con la gente que vive fuera de área metropolitana.



Habiendo cumplido el orden del día, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria N°121-2019 al ser las 11:45 a.m. del 27 de abril del 2019.

JUNTA DIRECTIVA

MSc. Oscar Valverde Cerros
Presidente

Lcda. Ileana Rodríguez Arias
Secretaria